

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**2347** *Resolución de 30 de enero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 28 de diciembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

Por Resolución de 28 de diciembre de 2023 (BOE del 30) se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Detectada una errata, se procede a la modificación de la base específica 1, descripción de las plazas, en los siguientes términos:

Donde dice:

«La distribución por programas específicos de las plazas convocadas por el sistema general de acceso libre es la siguiente:

- 32 Medio Natural, Calidad Ambiental y Cambio Climático.
- 32 Planificación y Gestión del Dominio Público.
- 15 Gestión Medioambiental.»

Debe decir:

«La distribución por programas específicos de las plazas convocadas por el sistema general de acceso libre es la siguiente:

- 32 Medio Natural, Calidad Ambiental y Cambio Climático.
- 32 Planificación y Gestión del Dominio Público.
- 16 Gestión Medioambiental.»

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de enero de 2024.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.